



BARANOA, marzo veinticinco (25) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICADO: 08-078-40-89-001-2020-00011-00

PROCESO: SUCESIÓN

DEMANDANTE: MANUEL GREGORIO GUTIERREZ VARGAS

CAUSANTE: ANTONIO SANTIAGO GUTIERREZ PIO

ASUNTO: ORDENA EMBARGO Y REQUIERE AL DEMANDANTE

INFORME SECRETARIAL, SEÑORA JUEZ: A su despacho, proceso informándole que la parte demandante solicita el embargo del bien. De igual forma se hace necesario requerir a la parte demandante, ya que en el expediente no reposa el número de cédula de ciudadanía del causante y este es necesario para poder oficiar a la DIAN. Sírvasse proveer.-

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL, BARANOA, (25) MARZO DE
DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Visto el anterior informe secretarial y revisada la actuación procede el despacho a resolver previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Solicita la parte demandante el embargo del bien inmueble materia de la actuación, pero revisada la misma se observa que dentro de esta no aparece el número de cedula de ciudadanía del causante ANTONIO SANTIAGO GUTIERREZ PIO, lo que impide dar continuar con el trámite de la sucesión en comento.

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de decretar el embargo del inmueble, tal como ha sido solicitado por la parte demandante, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante con la finalidad de que remita a este despacho el número de cedula de ciudadanía del causante señor ANTONIO SANTIAGO GUTIERREZ PIO, para lo anterior se le otorga un término de treinta (30) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA.

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS
ELECTRÓNICOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 25 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 28 de marzo del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA Secretaria